



Asamblea General

Distr. general
16 de julio de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Temas 16, 41, 51, 56, 65, 67 y 101 de la lista preliminar*

Cuestión de Palestina

Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002 y los preparativos de la Conferencia de Examen de 2008

Eradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo

Eliminación del racismo y la discriminación racial

Promoción y protección de los derechos humanos

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Carta de fecha 8 de julio de 2008 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocio interino de la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle, en nombre de la Presidencia italiana de la Unión Interparlamentaria, el texto de las cuatro siguientes resoluciones aprobadas por la 118ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria (Ciudad del Cabo (Sudáfrica), 18 de abril de 2008).

- “El papel de los parlamentos a los efectos de lograr un equilibrio entre la seguridad nacional, la seguridad humana y las libertades individuales y evitar que se vea amenazada la democracia;

* A/63/50.



- El papel de los parlamentos y de la Unión Interparlamentaria a los efectos de lograr que se ponga fin de inmediato al rápido empeoramiento de la situación humanitaria en las zonas de conflicto y su dimensión medioambiental, facilitar el derecho a la libre determinación de los palestinos —particularmente poniendo fin al bloqueo de Gaza— y acelerar la creación de un Estado palestino mediante procesos de paz viables;
- Los trabajadores migratorios, la trata de personas, la xenofobia y los derechos humanos;
- La supervisión parlamentaria de las políticas de los Estados sobre asistencia exterior.”

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en relación con los temas 16, 41, 51, 56, 65, 67 y 101 de la lista preliminar.

(Firmado) Aldo **Mantovani**
Embajador
Encargado de Negocios interino

Anexo de la carta de fecha 8 de julio de 2008 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas

El papel de los parlamentos a los efectos de lograr un equilibrio entre la seguridad nacional, la seguridad humana y las libertades individuales y evitar que se vea amenazada la democracia

Resolución aprobada por unanimidad por la 118ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria (Ciudad del Cabo, 18 de abril de 2008)

La 118ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

- 1) *Recordando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, particularmente el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, incluido el derecho de todos a un nivel de vida adecuado para su salud y su bienestar y el de su familia,
- 2) *Reconociendo* la interdependencia entre la seguridad nacional, la seguridad humana, las libertades individuales y la democracia,
- 3) *Reconociendo* el carácter pluridimensional de la seguridad humana y *observando* que la comprensión de la seguridad humana ha de ser dinámica y flexible a fin de tener en cuenta los numerosos problemas de seguridad humana de las diferentes regiones,
- 4) *Reconociendo también* que los factores que afectan negativamente a la democracia en todo el mundo incluyen la pobreza, el desempleo, el VIH/SIDA y otras pandemias, la contaminación y los desastres naturales y las violaciones de los derechos humanos, así como la ocupación extranjera, los conflictos entre Estados, el terrorismo, la trata de seres humanos y la delincuencia organizada,
- 5) *Consciente* de que el terrorismo en todas sus formas constituye una importante amenaza para la seguridad nacional, la seguridad humana y las libertades individuales en todo el mundo,
- 6) *Profundamente preocupada* por las violaciones de los derechos humanos, particularmente la ocupación extranjera, las políticas de castigo colectivo, el encarcelamiento sin juicio, los centros de detención secretos, las actividades de vigilancia que menoscaban los derechos individuales y la extradición a países que practican la tortura,
- 7) *Afirmando* su convencimiento de que la tortura en todas sus formas está fuera de lugar en el siglo XXI por ser una de las violaciones más abominables de los derechos humanos y de la dignidad humana,
- 8) *Reafirmando* que corresponde a los parlamentos garantizar, por una parte, que las medidas contra el terrorismo no constituyan en modo alguno un peligro para el derecho de asilo ni para los principios que rigen la protección de los refugiados y, por otra parte, que tal protección no se deniegue a quienes la necesiten, y *recordando* el derecho internacional de los refugiados prevé que se excluya de las medidas de protección a los refugiados a las personas que hayan cometido atrocidades o graves delitos,
- 9) *Reconociendo* la contribución de los parlamentos a las decisiones internacionales que promueven el consenso en relación con las cuestiones siguientes en los planos

nacional e internacional y la influencia de los parlamentos en tales decisiones, lo que resulta necesario para poner en marcha medidas coordinadas y eficaces,

1. *Hace un llamamiento* a los parlamentos para que reconozcan la vinculación existente entre la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos, tal como se reconoce en el Documento Final de la Cumbre Mundial, en la inteligencia de que la clave estriba en determinar las causas y las fuentes de la inseguridad humana y en esforzarse por abordarlas con eficacia;

2. *Hace asimismo un llamamiento* a los parlamentarios para que se esfuercen por abordar la cuestión de la seguridad humana ocupándose de todas las formas actuales de inseguridad mundial en las esferas política, económica, social, cultural, ambiental y humanitaria;

3. *Insta* a los parlamentos a que promulguen legislación que ayude a los países a establecer un equilibrio entre la seguridad nacional, la seguridad humana y las libertades individuales;

4. *Insta encarecidamente* a los parlamentos a que se comprometan a alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio como medio de abordar la situación de subdesarrollo y de impedir la marginación de muchas personas en el mundo en desarrollo;

5. *Insta* a los parlamentos nacionales a que promulguen legislación eficaz contra el terrorismo, de conformidad con los instrumentos y compromisos internacionales pertinentes, incluida la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, y que evalúen tales leyes de manera periódica para asegurarse de que son plenamente compatibles con la seguridad nacional y las libertades individuales;

6. *Subraya* la necesidad de que los parlamentos intenten que se llegue a una situación en que los Estados se abstengan de recurrir a la amenaza y al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y resuelvan sus diferencias recurriendo al diálogo y a medios pacíficos;

7. *Insta* a los parlamentos a que reconozcan que el enfoque respecto de la seguridad humana ha de tener en cuenta la perspectiva de género y las herencias y culturas específicas;

8. *Hace un llamamiento* a los parlamentos para que examinen si son adecuadas las medidas jurídicas que hayan puesto en marcha para proteger a las personas frente a los ataques terroristas y procesar a los culpables y adopten las medidas que consideren necesarias para brindar una protección adecuada;

9. *Destaca enérgicamente* que los parlamentos han de supervisar la actuación del ejecutivo, particularmente cuando votan sobre el presupuesto y controlan su ejecución, velar por que se logre un equilibrio entre la seguridad nacional, la seguridad humana y las libertades individuales y evitar que se vea amenazada la democracia;

10. *Reconoce* que todos los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están interrelacionados y se refuerzan entre sí y que pertenecen a los valores y principios universales de la comunidad internacional, y *tiene presente* la necesidad de que se respeten y cumplan los principios del estado de derecho en los planos nacional e internacional;

11. *Reconoce* la importancia de contar con tribunales independientes para lograr un equilibrio entre la seguridad nacional, la seguridad humana y las libertades individuales y para evitar que se vea amenazada la democracia;

12. *Insta* a los parlamentos a que garanticen un sistema eficaz de participación de la opinión pública en su labor y los *invita* a desempeñar un papel fundamental a los efectos de que sus ciudadanos sean conscientes de sus derechos constitucionales, a abrir canales de comunicación de doble vía con los ciudadanos cuando tales canales puedan reforzar la supervisión parlamentaria de la actuación del ejecutivo y a velar por que el gobierno se comprometa a respetar los derechos y libertades de los ciudadanos y a promover los derechos humanos; *invita asimismo* a los parlamentos a utilizar a tal efecto tecnologías modernas de la información y las comunicaciones, como Internet, y canales especiales de satélite, y los *alienta también* a establecer una base legislativa que facilite el proceso de participación de la opinión pública;

13. *Alienta* a los gobiernos y parlamentos nacionales a que redoblen sus esfuerzos y aprovechen las oportunidades que brinda la labor de las Naciones Unidas a fin de lograr un consenso internacional sobre la rápida conclusión de una convención general internacional que se ocupe de todos los aspectos del terrorismo, incluida una definición concreta de este fenómeno, y, de esa manera, proporcionar a todos los países un instrumento jurídico común de lucha contra dicha lacra;

14. *Hace un llamamiento* a los parlamentos para que examinen de cerca todas las medidas que limitan las libertades individuales;

15. *Condena* la opresión y la discriminación de que son víctimas las minorías étnicas y religiosas e *insta* a los parlamentos a que promulguen leyes que garanticen los derechos de las minorías, identifiquen todos los actos de opresión y discriminación perpetrados contra ellas y, por consiguiente, prevean sanciones contra los autores de tales actos;

16. *Alienta* en particular a los gobiernos nacionales a que cumplan sus obligaciones internacionales en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales cuando preparen descripciones de posibles terroristas a fin de evitar que se produzcan atentados;

17. *Rechaza* la aplicación de dobles raseros al abordar la cuestión de la democracia y *hace un llamamiento* a todos los Estados para que respeten las decisiones adoptadas por todas las naciones en relación con la elección democrática de sus gobiernos;

18. *Invita* a los gobiernos a que velen por que sus propuestas para limitar la libertad se ajusten ciertamente al derecho internacional y a los derechos humanos en particular;

19. *Invita* a los parlamentos nacionales a que consideren si pueden realizarse nuevas mejoras dentro de sus competencias para proteger la seguridad humana y las libertades individuales;

20. *Alienta* a los gobiernos a que, de conformidad con la práctica usual, ratifiquen y apliquen la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo (22 de junio de 2006);

21. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos, que tuvo lugar en virtud de la resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 15 de marzo de 2006, y el mecanismo de examen periódico universal (EPU) propuesto, cuyo objetivo es ayudar al Consejo de Derechos Humanos a abordar cuestiones relacionadas con los derechos humanos de manera objetiva, justa y no selectiva mediante el diálogo y la cooperación;

22. *Hace un llamamiento* a los parlamentos para que sigan de cerca el proceso de presentación de informes nacionales en el marco del EPU y velen por que dicho proceso entrañe la participación de todos los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos; e *invita además* a los parlamentos a que examinen y debatan los resultados del examen y supervisen su aplicación;

23. *Insta* a los Estados a que establezcan un mecanismo, de la manera más apropiada posible, para garantizar que se respeten los derechos humanos y se aborde cualquier violación o infracción al respecto;

24. *Hace un llamamiento* a los parlamentos para que supervisen las distintas modalidades y el grado de vigilancia y la reunión de datos por las organizaciones públicas y privadas, evalúen los cambios que se produzcan en el equilibrio entre el ciudadano y el Estado y, en el marco de ese proceso, garanticen que se aprueban y aplican leyes teniendo en cuenta la rápida evolución de la tecnología;

25. *Hace un llamamiento* a los parlamentos para que supervisen la labor de las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley y las fuerzas de seguridad a fin de que se responsabilicen de la protección de las libertades individuales fundamentales en el desempeño de sus funciones públicas;

26. *Subraya* la necesidad de formar a las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley y las fuerzas de seguridad a fin de intensificar su sensibilización respecto de los derechos humanos cuando se ocupen del terrorismo y de actividades conexas;

27. *Insta* a los parlamentos nacionales a que aprueben legislación que exija que los agentes encargados de hacer cumplir la ley pongan a los sospechosos de terrorismo a disposición de las autoridades judiciales inmediatamente después de su detención a fin de que no sean llevados a cualquier otro lugar para ser interrogados o sometidos a detención;

28. *Recomienda* que los gobiernos de los países se esfuercen por intensificar la cooperación regional y mundial en lo concerniente a la aplicación de las estrategias contra el terrorismo y el establecimiento de centros de lucha contra el terrorismo;

29. *Destaca* la necesidad de distinguir entre el terrorismo y la lucha de los pueblos para liberar su tierra y recuperar sus derechos legítimos de conformidad con el derecho internacional;

30. *Exhorta* a todos los parlamentos e *insta* a la Unión Interparlamentaria a que preparen programas de capacitación destinados a desarrollar la capacidad de los parlamentarios de abordar cuestiones complejas de manera eficaz y *acoge con beneplácito* el intercambio entre los parlamentos de las mejores prácticas en relación con tales iniciativas.

[Original: francés e inglés]

El papel de los parlamentos y de la Unión Interparlamentaria a los efectos de lograr que se ponga fin de inmediato al rápido empeoramiento de la situación humanitaria en las zonas de conflicto y su dimensión medioambiental, facilitar el derecho a la libre determinación de los palestinos —particularmente poniendo fin al bloqueo de Gaza— y acelerar la creación de un Estado palestino mediante procesos de paz viables

Resolución aprobada por unanimidad por la 118ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria

(Ciudad del Cabo, 18 de abril de 2008)

La 118ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

- 1) *Consciente* de los numerosos conflictos sin resolver que hay en todo el mundo y que se caracterizan por las constantes matanzas, las violaciones de mujeres, el cañoneo y bombardeo de objetivos civiles, el desplazamiento interno de la población, la emigración forzada y su repercusión masiva sobre la degradación del medio ambiente,
- 2) *Reconociendo y reafirmando* los principios de la soberanía, la igualdad soberana, la integridad territorial, la independencia política, la coexistencia pacífica, la interdependencia y la no agresión,
- 3) *Reafirmando* la responsabilidad de los parlamentarios y de la Unión Interparlamentaria de promover la paz y la seguridad internacionales,
- 4) *Convencida* de que la paz y la seguridad son factores esenciales para crear un entorno propicio a la cooperación internacional y al desarrollo,
- 5) *Profundamente preocupada* por la rápida intensificación de la violencia y por el gran número de muertes y de heridos en las zonas afectadas por los conflictos,
- 6) *Consciente* de que la historia prueba que el único medio de garantizar una solución duradera y pacífica de los conflictos es la del diálogo pacífico,
- 7) *Acogiendo con beneplácito* las misiones de buenos oficios y otras iniciativas adoptadas por varios Estados en pro de la paz y *apoyando* tales iniciativas,
- 8) *Observando* que, dada la necesidad creciente de reubicar a personas y comunidades, muchos países miembros instan al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que aborde el cambio climático y la migración ambiental como una cuestión con graves repercusiones para la paz y la seguridad internacionales,
- 9) *Consciente también* de los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas —mediante sus diferentes iniciativas, resoluciones y convenciones— con el fin de hacer frente a los problemas en los países afectados,
- 10) *Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados en el marco de las negociaciones de paz en curso entre Israel y Palestina, así como las resoluciones anteriores aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en relación con el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y la resolución

aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 6 de marzo de 2008, en la que pedía que cesaran de inmediato los ataques militares israelíes contra la Franja de Gaza y el lanzamiento de misiles por activistas palestinos contra el sur de Israel,

11) *Recordando* las resoluciones anteriores aprobadas por la Unión Interparlamentaria en relación con la situación en el Oriente Medio en 1997, 2000 y 2003, resoluciones en las que, entre otras cosas, se abordaban las cuestiones de la tirantéz y de la violencia en la región,

12) *Teniendo presente* las relaciones existentes entre la Unión Interparlamentaria y las Naciones Unidas y los mecanismos que se han establecido para reforzar esas relaciones a fin de hacer frente con eficacia a las preocupaciones mundiales,

1. *Expresa* su solidaridad con todos los que sufren las consecuencias de los conflictos que existen en todo el mundo —especialmente las personas marginadas y vulnerables—, incluidos los ancianos, las mujeres y los niños;

2. *Hace un llamamiento* para que las Naciones Unidas adopten medidas de inmediato para evitar que siga empeorando la situación humanitaria y ambiental en las zonas afectadas;

3. *Insta* a las Naciones Unidas a que protejan los derechos de las personas en las zonas afectadas tal como se dispone en los instrumentos internacionales pertinentes;

4. *Exige* a las Naciones Unidas que garanticen la seguridad de los civiles que huyen, impidan las violaciones de los derechos humanos, establezcan campamentos de refugiados y los protejan y tomen todas las medidas necesarias para impedir que siga empeorando la situación humanitaria en las zonas de conflicto;

5. *Hace un llamamiento* a las Naciones Unidas para que faciliten el establecimiento de la paz y adopten las medidas necesarias para salvaguardar el derecho a la libre determinación en los países afectados, especialmente en Palestina;

6. *Pide* el levantamiento inmediato del bloqueo impuesto a los territorios palestinos ocupados, especialmente a Gaza, a fin de facilitar el suministro de alimentos, medicamentos y combustibles a la Franja de Gaza para contribuir a mitigar la tragedia humanitaria que sufre su población;

7. *Hace un llamamiento* a los diferentes países, gobiernos, parlamentos y organizaciones no gubernamentales para que intensifiquen su apoyo político, moral y financiero a quienes experimentan graves sufrimientos como consecuencia de los conflictos, particularmente los palestinos de los territorios ocupados; y *exhorta* a los miembros de la Unión Interparlamentaria a que hagan presión sobre sus respectivos gobiernos para mantener sus mecanismos de suministro de asistencia humanitaria a los afectados por los conflictos, especialmente al pueblo palestino;

8. *Hace un llamamiento* a todas las partes afectadas para que aceleren la creación de un Estado palestino mediante un proceso de paz viable;

9. *Insta* a los miembros de la Unión Interparlamentaria —en las zonas donde están teniendo lugar conflictos— a que garanticen que tanto ellos como sus respectivos gobiernos contribuirán a la solución de tales conflictos y proporcionarán asistencia para la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste;

10. *Hace un llamamiento* a la Unión Interparlamentaria para que colabore con las Naciones Unidas a fin de resolver esos conflictos por todos los medios disponibles e informe sobre las actividades realizadas en la próxima Asamblea de la Unión Interparlamentaria.

Los trabajadores migratorios, la trata de personas, la xenofobia y los derechos humanos

Resolución aprobada por consenso* por la 118ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria (Ciudad del Cabo, 18 de abril de 2008)

La 118ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

- 1) *Recordando* que la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración,
- 2) *Reafirmando* que, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la raza y los prejuicios raciales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, los Estados tienen la obligación de garantizar a todas las personas que se encuentren en sus territorios los derechos enumerados en tales instrumentos, sin distinción de ninguna índole,
- 3) *Recordando* que en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, de 2001, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, se establecen compromisos mundiales a los efectos de la eliminación total de las lacras del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,
- 4) *Reconociendo también* los instrumentos no vinculantes pertinentes, sobre todo el Principio 12 y la Directriz 4 de los Principios y las Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas,
- 5) *Recordando* la Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 41/128, en cuyo artículo 6 se dispone que “Todos los Estados deben cooperar con miras a promover, fomentar y reforzar el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin ninguna distinción por motivos de raza, sexo, idioma y religión”,
- 6) *Reconociendo* la pertinencia de otros instrumentos, particularmente la Convención sobre la Esclavitud y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) No. 29, relativo al trabajo forzoso, y No. 182, relativo a las peores formas de trabajo infantil,

* Después de la aprobación de la resolución, Australia formuló una reserva respecto del párrafo 25 de la parte dispositiva.

- 7) *Reconociendo* la definición de trata de seres humanos que figura en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional,
- 8) *Reconociendo* la definición de tráfico ilícito de migrantes que figura en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,
- 9) *Reconociendo* que en los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, publicados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se afirma que “los Estados tienen la obligación, con arreglo al derecho internacional, de actuar con la diligencia debida para prevenir la trata de personas, investigar y procesar a quienes la cometen y ayudar y proteger a las víctimas de ella”,
- 10) *Reconociendo asimismo* los esfuerzos realizados por la Unión Interparlamentaria y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para mejorar la legislación contra la trata de personas en todo el mundo mediante la publicación en 2005 del *Handbook for Parliamentarians: Combating Child Trafficking*,
- 11) *Reconociendo* que la globalización ha intensificado la desigualdad estructural y la pobreza y que se ha visto acompañada por la falta de reconocimiento de que los derechos humanos son pertinentes para formular y ejecutar programas que aborden la pobreza, la marginación y la exclusión social, al tiempo que ha brindado a los países una oportunidad para el desarrollo,
- 12) *Reconociendo* que actualmente hay un número creciente de personas que viven y trabajan fuera de su patria,
- 13) *Reconociendo* que los derechos laborales, la migración legal, la corriente y la movilidad de personas y el intercambio de mano de obra tienden a quedar excluidos de los acuerdos de libre comercio que aparentemente están destinados a ampliar los procesos de integración económica y de libre comercio,
- 14) *Considerando* la importancia de la diversidad cultural y de la interacción económica entre los pueblos del mundo y el hecho de que la sociedad mundial debería ser pluralista y basarse en imperativos de diversidad cultural, igualdad de género y tolerancia racial, étnica y religiosa, promoviendo la integración e impidiendo los conflictos y la destrucción,
- 15) *Considerando asimismo* que los objetivos de desarrollo del Milenio no se alcanzarán a menos que los Estados reconozcan de manera íntegra y global que los derechos humanos —civiles, políticos, económicos, sociales y culturales— son universales e indivisibles, están interrelacionados, son interdependientes y han de reforzarse entre sí,
- 16) *Convencida* de que el proceso de integración realizado en muchas regiones del mundo ha de tener en cuenta —además de la integración económica— la integración política, social y cultural que facilite los procesos migratorios entre pueblos, a fin de proteger los derechos de los migrantes, haciendo especial hincapié en los grupos de población vulnerables, como las mujeres y los niños,

17) *Recordando* que en el debate de grupo sobre la migración y el desarrollo, celebrado en Manila (Filipinas), en la 112ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, se determinó que el debate global sobre la migración y el desarrollo había de incluir las “tres des” —la demografía, el desarrollo y la democracia—, que son los principales factores de la migración; y *recordando también* la presentación en la 112ª Asamblea del informe de la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales y el debate de grupo sobre la nacionalidad y la apatridia, organizado por la Unión Interparlamentaria y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

18) *Afirmando* que la migración puede y debe ser beneficiosa tanto para los países de origen como los de destino y, sobre todo, para los migrantes y sus familias,

19) *Reconociendo* las contribuciones económicas, sociales y culturales que los inmigrantes pueden hacer a los países de recepción y a sus países de origen,

20) *Reconociendo* que la desigualdad de género afecta a las oportunidades que tiene la persona de participar en el mercado laboral y a la migración y que las repercusiones que las políticas migratorias de los Estados producen en las cuestiones de género incrementan la vulnerabilidad de las mujeres respecto de las violaciones de los derechos humanos,

21) *Reconociendo* que los trabajadores migratorios y sus familias, particularmente los hijos de los migrantes indocumentados, constituyen un grupo de población vulnerable que requiere protección de sus derechos humanos,

22) *Convencida* de que la trata de seres humanos constituye un grave delito y una violación de los derechos humanos y requiere cooperación en el plano internacional y la adopción de medidas en el plano nacional para luchar contra ella,

23) *Reconociendo* que la prohibición de la esclavitud forma parte del derecho internacional consuetudinario y constituye jus cogens, y *recordando* a los gobiernos y parlamentos la necesidad de cumplir las obligaciones internacionales que hayan contraído y la necesidad de la cooperación internacional para reforzar las actividades encaminadas a hacer cumplir la ley,

24) *Reconociendo también* que la xenofobia, el racismo, el sexismo y las formas conexas de intolerancia producen graves daños en la humanidad y amenazan la existencia de poblaciones enteras, y *reconociendo asimismo* las dificultades que enfrentan algunos inmigrantes en relación con su integración en las sociedades de destino y la aparición de nuevas formas de xenofobia y racismo contra ellos después de los acontecimientos del 11 de septiembre,

25) *Subrayando* que la explotación sexual de las mujeres constituye una de las facetas más comunes de la trata de personas,

26) *Destacando* que una de las consecuencias negativas directas de la falta de un enfoque multilateral amplio y general respecto de la política migratoria y las restricciones a la migración legítima ha sido el aumento del rechazo, los abusos, los malos tratos, las agresiones y la marginación de los migrantes, lo que da lugar a comportamientos delictivos como la trata de seres humanos y los delitos motivados por prejuicios instigados por la xenofobia,

27) *Reconociendo* que la mano de obra migrante puede dar lugar a una deficiencia de capacidad de recursos humanos en los países de origen y producir un efecto

negativo en la estabilidad y el funcionamiento de las familias, sobre todo cuando el principal proveedor del sustento está ausente durante largos períodos de tiempo,

28) *Considerando* que el problema con que tropieza el disfrute de los derechos humanos es un problema social de ámbito mundial, dado que la migración, enmarcada en políticas migratorias inapropiadas e ineficaces, la trata de personas y la xenofobia constituyen todas ellas amenazas para los derechos humanos fundamentales, las libertades y el bienestar de las personas,

1. *Hace un llamamiento* a los parlamentos miembros de la Unión Interparlamentaria para que promuevan y protejan eficazmente los derechos humanos fundamentales de los migrantes de conformidad con los instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, difundan y promuevan las mejores prácticas en los parlamentos nacionales a fin de lograr una comprensión total de los problemas planteados y de las oportunidades que ofrece la migración y constituyan comités especializados sobre la migración, encargados de la protección eficaz de los derechos humanos de los migrantes, la búsqueda de soluciones a los problemas de la migración y el establecimiento de medios para aprovechar al máximo las oportunidades de la migración, haciendo especial hincapié en los grupos vulnerables, como las mujeres y los niños;

2. *Recomienda* que la migración quede sistemáticamente incluida en el programa de diálogo parlamentario entre los países de origen, de tránsito y de destino a fin de establecer un criterio parlamentario concreto que se ajuste a las particularidades de cada cadena migratoria;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

4. *Insta* a los gobiernos de los países desarrollados a que reconozcan la importancia económica de la migración en los acuerdos de liberalización del comercio y mejoren las condiciones de vida de los migrantes en todo el mundo a fin de contrarrestar las consecuencias adversas de la liberalización del comercio y conseguir que la globalización se convierta en “una fuerza positiva para todos los habitantes del mundo”, tal como se señala en la Declaración del Milenio;

5. *Alienta* a los gobiernos y los parlamentos a que constituyan relaciones de asociación entre los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a fin de gestionar la migración de manera equitativa, justa y transparente y con un espíritu de responsabilidad recíproca;

6. *Hace un llamamiento* a la Unión Interparlamentaria, los parlamentos y los gobiernos para que lleguen a un entendimiento nuevo, más amplio y más universalmente integrador de la migración y realicen análisis más a fondo de las causas y las consecuencias de la migración, utilizando a tal efecto datos que estén suficientemente desglosados, en particular por género;

7. *Pide* que los países de destino coordinen sus políticas migratorias con los países de origen y de tránsito en relación con las medidas que han de adoptarse para detener las corrientes migratorias;

8. *Insta* a los parlamentos a que tengan especialmente en cuenta la situación de las mujeres migrantes y su vulnerabilidad a la doble discriminación basada en la raza y el sexo;

9. *Hace un llamamiento* para que se establezcan datos e indicadores trasnacionales desglosados por sexo para supervisar el cumplimiento de las leyes nacionales y los convenios internacionales, de manera que los gobiernos puedan utilizar esa base objetiva como fundamento de su proceso de adopción de decisiones;

10. *Insta* a los países de destino a que garanticen la protección de los derechos de los trabajadores de conformidad con las normas de la OIT, incluido el derecho a organizarse, y velen por que las mujeres tengan un acceso igual con arreglo a la ley a la protección social y a la atención de la salud; y *destaca* la necesidad de poner en marcha programas que permitan que las mujeres que se enfrenten a la explotación conozcan sus derechos;

11. *Insta* a los países de origen a que establezcan programas que promuevan la reintegración de los trabajadores migrantes que desean regresar a sus países de origen, particularmente las mujeres trabajadoras migrantes, por ejemplo proporcionándoles vivienda, medios para el fomento de la capacidad y técnicas para que obtengan un empleo remunerado;

12. *Insta* a que se realicen actividades eficaces en relación con la investigación, el procesamiento y la condena en los casos de trata de seres humanos, particularmente en lo tocante a sus componentes y su comportamiento conexas, independientemente de que tales actos sean cometidos por los gobiernos o por agentes no estatales;

13. *Insta* a los parlamentos y gobiernos a que revisen la legislación vigente o promulguen leyes globales en relación con la trata de mujeres y particularmente en lo tocante a la prevención, el procesamiento, la protección y la rehabilitación; e *insta asimismo* a los parlamentos a que asignen fondos del presupuesto nacional al cumplimiento eficaz de tales leyes y programas pertinentes;

14. *Subraya* la importancia de establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, la judicatura y las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la protección de las víctimas de la trata de seres humanos;

15. *Alienta* a los gobiernos a que garanticen una adecuada capacitación de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, la mejora de las facultades investigadoras y de la tecnología y el establecimiento de dependencias contra la trata de seres humanos, prestando especial atención a las cuestiones de género y a los derechos de la mujer, y a que preparen un plan de acción para la pronta aplicación de medidas generales y exhaustivas contra la trata;

16. *Recuerda* a los gobiernos y parlamentos su obligación con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos de proteger a las víctimas de la trata, lo que incluye la identificación eficaz de las víctimas y la observación del principio de la no devolución, así como la protección frente a las deportaciones sumarias y la concesión de períodos de reflexión o de permisos de residencia temporales o permanentes;

17. *Reconoce* el derecho de las víctimas de la trata a regresar a su país de origen mediante la repatriación voluntaria, tal como se consagra en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, así como su derecho a acceder a los representantes diplomáticos y consulares del Estado de su nacionalidad;

18. *Destaca* que la investigación eficaz de los casos de trata de personas es una forma de reparación para las víctimas e incluye el derecho a participar en investigaciones y procesos judiciales contra los culpables de la trata con un sistema eficaz de protección y asistencia de los testigos;

19. *Reconoce* la clara obligación de las autoridades competentes de adoptar todas las medidas de protección necesarias para las víctimas de la trata y garantizar que tales medidas sean fácilmente accesibles para las víctimas; si hay motivos razonables para considerar que una persona es víctima de la trata, existe la obligación de abstenerse de deportarla hasta que concluya el proceso de identificación, en cuyo caso únicamente se llevará a cabo la repatriación si resulta apropiada; y si es incierta la edad de la víctima, se tiene la obligación de considerar que es un menor;

20. *Insta* a que se adopten medidas apropiadas de protección para todas las víctimas, lo que incluye, entre otras cosas, garantizar el alojamiento, el acceso a la asistencia médica de emergencia, servicios de traducción e interpretación, asesoramiento y suministro de información en un idioma que las víctimas comprendan, asistencia durante las actuaciones judiciales, formación profesional si procede y acceso a la educación en el caso de los menores;

21. *Recomienda* un período de recuperación y de reflexión de 30 días por lo menos, respaldado por permisos de residencia renovables, cuando haya motivos razonables para considerar que una persona es víctima de la trata, a fin de que se disponga de tiempo suficiente para la recuperación de las violaciones de los derechos humanos, la adopción de decisiones con conocimiento de causa sobre la cooperación con las autoridades y la evaluación de las opciones personales;

22. *Subraya* que la protección de las víctimas de la trata debe incluirse y situarse en el núcleo central de los marcos legislativos de los Estados, lo que exige que los gobiernos revisen las leyes y políticas de inmigración en el contexto de sus repercusiones para las víctimas de la trata y atribuir menos importancia al control de la inmigración para concentrarse en la prevención de la explotación de los migrantes y de los trabajadores y prestar asistencia a las víctimas;

23. *Alienta* a los gobiernos y parlamentos a que aumenten su apoyo, incluida la adopción de medidas financieras, a quienes prestan servicios a las víctimas;

24. *Invita* a los parlamentarios a que utilicen el *Handbook for Parliamentarians on Combating Trafficking in Persons*, que será publicado próximamente por la Unión Interparlamentaria, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Iniciativa mundial de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas;

25. *Hace un llamamiento* a todos los parlamentos miembros de la Unión Interparlamentaria para que aprueben leyes para prohibir los partidos políticos y las organizaciones públicas o privadas que promuevan el racismo, el sexismo, la xenofobia o las formas conexas de intolerancia, legislen para proteger a las víctimas de la violencia y de los malos tratos atribuibles al racismo y la xenofobia, especialmente en el caso de las mujeres, los niños y los migrantes, y preparen programas educativos para reforzar la solidaridad, la diversidad cultural y la tolerancia respecto de las personas de etnias, religiones y medios culturales diferentes;

26. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen y apliquen el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional, y adecúen su legislación nacional a los instrumentos internacionales;

27. *Insta* a todos los parlamentos miembros de la Unión Interparlamentaria a que legislen para prohibir la difusión de ideologías racistas, sexistas o xenófobas en los medios de comunicación, promuevan investigaciones sobre la xenofobia, el racismo y el sexismo, aumenten la comprensión de tales problemas y mejoren la integración en los países de destino;

28. *Alienta* a los Estados a que faciliten la integración mediante políticas encaminadas a mejorar la situación de los trabajadores migratorios, particularmente colocándolos en el mercado de trabajo, capacitando a los jóvenes, luchando contra el desempleo y adoptando medidas eficaces contra el trabajo ilegal;

29. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo;

30. *Sugiere* que las entidades nacionales preparen programas educativos para ampliar la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas, haciendo especial hincapié en la igualdad y la libertad de las personas con miras a impedir la rápida propagación de ideas xenófobas;

31. *Insta* a los países desarrollados a que consideren la posibilidad de resarcir moralmente e indemnizar materialmente (mediante donaciones financieras, la cancelación de la deuda, especialmente en el caso de los más pobres, y los programas y proyectos destinados al bienestar y al desarrollo) a los pueblos de América Latina, Asia y África que actualmente viven en la pobreza como consecuencia de la marginación y la situación de desventaja tecnológica resultante en parte de la colonización;

32. *Hace un llamamiento* a los Estados que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen las convenciones de protección de los derechos de los pueblos indígenas, particularmente las de la OIT y la UNESCO, y garanticen que la legislación nacional evite la discriminación, el racismo y las formas conexas de intolerancia respecto de los pueblos indígenas;

33. *Insta* a fortalecer las alianzas entre los parlamentos nacionales y la sociedad civil para promover programas de estudio y actividades destinados a favorecer la paz y el diálogo entre las civilizaciones, la realización de los derechos humanos y la erradicación del racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

34. *Hace un llamamiento* a los Estados para que velen por que sus leyes, políticas y prácticas migratorias sean compatibles con sus programas de prevención del racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, particularmente la eliminación de criterios racistas o xenófobos aplicados a los migrantes que entran o permanecen en sus territorios;

35. *Insta* a todos los Estados a que formulen programas y políticas para luchar contra la violencia sexual contra las mujeres y los niños, incluidas las personas que son migrantes involuntarios o migrantes en situación migratoria irregular y que se enfrentan a un elevado riesgo de violencia sexual motivada por la discriminación racial o la xenofobia;

36. *Alienta* a los gobiernos a que apliquen estrategias eficaces de prevención de la trata de seres humanos, como las relacionadas con la sensibilización, la asistencia a los países en desarrollo para promover su desarrollo económico y el cumplimiento de la ley y las oportunidades de migración legal ordenada;

37. *Recomienda* que se apruebe un código de conducta para regular las actividades de las organizaciones de socorro y de las organizaciones no gubernamentales humanitarias —tanto nacionales como internacionales— en las zonas de crisis o de desastre para verificar que tales actividades no encubren la trata de personas, especialmente niños, y establecer sanciones que constituyan elementos de disuasión para los culpables reincidentes;

38. *Reafirma* la obligación de los Estados partes de garantizar el pleno respeto y la observancia de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, particularmente en lo concerniente al derecho de todos los extranjeros, independientemente de su situación migratoria, a comunicarse con un agente consular del Estado del que sean nacionales en caso de arresto, encarcelamiento, prisión preventiva o detención y la obligación del Estado de recepción de informar sin demora al extranjero de sus derechos con arreglo a la Convención;

39. *Insta* a los países desarrollados a alentar las inversiones en los países que, en general, se sepa que son países de origen de migraciones y de trata de personas, en el marco de proyectos de mediano y largo plazo que puedan crear puestos de trabajo a nivel local para quienes tal vez recurran a la migración por razones económicas;

40. *Invita* a la Unión Interparlamentaria a que, tomando como base el papel clave de los parlamentos a los efectos de establecer un criterio centrado en los derechos humanos respecto de la migración y la trata de seres humanos, promueva una mayor aportación parlamentaria a los procesos internacionales como el Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo.

La supervisión parlamentaria de las políticas de los Estados sobre asistencia exterior

Resolución aprobada por unanimidad por la 118ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria (Ciudad del Cabo, 18 de abril de 2008)

La 118ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

- 1) *Recordando* la Declaración del Milenio, aprobada por las Naciones Unidas el 8 de septiembre de 2000, y los objetivos de desarrollo del Milenio, que constituyen metas para la eliminación de la pobreza mutuamente convenidas por la comunidad internacional,
- 2) *Recordando* la declaración final de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) en 2002 y la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda, de 2 de marzo de 2005,
- 3) *Recordando* los informes sobre el desarrollo humano mundial publicados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en particular el informe de 2005 titulado “La cooperación internacional en una encrucijada: ayuda al desarrollo, comercio y seguridad en un mundo desigual”,
- 4) *Recordando* el informe titulado “La inversión en el desarrollo: un plan práctico para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio”, del Profesor Jeffrey D. Sachs, Director del Proyecto del Milenio,
- 5) *Recordando* las resoluciones de la Unión Interparlamentaria, particularmente las aprobadas en la 92ª Conferencia Interparlamentaria (Copenhague, 1994) en relación con “La cooperación internacional y las medidas nacionales en apoyo del desarrollo social y económico y los esfuerzos para luchar contra la pobreza”, la 104ª Conferencia Interparlamentaria (Yakarta, 2000) en relación con “La financiación para el desarrollo y un nuevo paradigma del desarrollo económico y social destinado a erradicar la pobreza”, la 107ª Conferencia Interparlamentaria (Marrakech, 2002) en relación con “El papel de los parlamentos en la formulación de una política pública en la era de la globalización, las instituciones multilaterales y los acuerdos comerciales internacionales”, la 112ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria (Manila, 2005) en relación con “El papel de los parlamentos en el establecimiento de una financiación y mecanismos de comercialización innovadores para hacer frente al problema de la deuda y lograr los objetivos de desarrollo del Milenio”, la 114ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria (Nairobi, 2006) en relación con “La necesidad de que se preste socorro alimentario urgente a fin de luchar contra la hambruna causada por la sequía y la pobreza en África y de que los países más industrializados del mundo agilicen la asistencia al continente y realicen esfuerzos especiales para llegar a las poblaciones desesperadas y pobres” y la 115ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria (Ginebra, 2006) en relación con “El papel de los parlamentos en la supervisión del logro de los objetivos de desarrollo del Milenio, particularmente en lo concerniente al problema de la deuda y la erradicación de la pobreza y la corrupción”,
- 6) *Reiterando* que la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer son cruciales para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio,
- 7) *Subrayando* que la responsabilidad primordial del desarrollo recae en los países en desarrollo, cuyos esfuerzos son esenciales,

- 8) *Recordando* que todos los esfuerzos encaminados al logro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza también han de basarse necesariamente en el crecimiento económico de los países en desarrollo, como factor determinante para la creación de puestos de trabajo productivos, sobre todo en la agricultura,
- 9) *Destacando* que el reconocimiento por los países en desarrollo de su responsabilidad no es razón para que los países desarrollados y las economías emergentes no cumplan sus obligaciones de lucha contra el subdesarrollo y la pobreza o sus compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo (AOD),
- 10) *Preocupada* por el hecho de que el aumento de los precios de los productos básicos internacionales pueda reducir la capacidad de los países donantes de proporcionar asistencia, ya que ello da lugar al inicio de una fase descendente en la economía mundial, aunque, al mismo tiempo, mejora la posición económica de los países beneficiarios que aportan recursos,
- 11) *Consciente* de que los países que están pasando de ser beneficiarios de la asistencia a ser donantes de la asistencia se enfrentan a problemas concretos relacionados con aumentos presupuestarios, el fortalecimiento institucional y la sensibilización en apoyo de la cooperación para el desarrollo,
- 12) *Recordando* las conclusiones del Grupo Parlamentario sobre la gobernanza en los países menos adelantados, que se reunió en Nueva York el 15 de septiembre de 2006 con motivo de la reunión organizada conjuntamente por la Unión Interparlamentaria y el Alto Representante de las Naciones Unidas para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo,
- 13) *Profundamente preocupada* por el hecho de que los indicadores muestran que es probable que los objetivos de desarrollo del Milenio no se alcancen en varias partes del mundo, sobre todo en África,
- 14) *Recordando* que la lucha para reducir la pobreza a nivel mundial únicamente dará frutos y será más concreta y más equitativa si la atención que se presta a los países menos adelantados no evita que se realicen esfuerzos para reducir la pobreza en otras naciones en desarrollo, sobre todo los países de medianos ingresos,
- 15) *Observando* que, en muchos países, la asistencia exterior es un componente crucial del presupuesto nacional a fin de lograr los objetivos de desarrollo del Milenio y luchar contra la pobreza,
- 16) *Profundamente preocupada* por el hecho de que, en la actualidad, la financiación en relación con los objetivos de desarrollo del Milenio y, por consiguiente, su consecución en 2015, no está garantizada, pese a los esfuerzos realizados por los Estados,
- 17) *Observando* que la mayoría de los países afectados aún no ha cumplido su promesa de incrementar su AOD hasta un 0,7% del producto nacional bruto (PNB), aunque algunos han prometido hacerlo en los próximos años,
- 18) *Tomando nota* de que el aumento del volumen de AOD, si bien es esencial, únicamente alcanzará su objetivo si los países donantes y los beneficiarios, en calidad de colaboradores, se comprometen a mejorar considerablemente la calidad y la eficacia de tal asistencia y garantizar que, entre otras cosas, no dé lugar a dependencia,

19) *Tomando nota* de que las consignaciones en concepto de AOD respecto de la infraestructura económica y los sectores de producción disminuyó del 48% de la AOD total prometida a los países menos adelantados a principios de 1990 al 24% entre 2002 y 2004,

20) *Consciente* de que los parlamentos de los países donantes desempeñan un papel fundamental a los efectos de adoptar decisiones sobre las respectivas consignaciones presupuestarias de sus países en pro de la asistencia para el desarrollo y sobre su distribución geográfica y sectorial,

21) *Teniendo presente* que los parlamentos de los países beneficiarios desempeñan un papel crucial en relación con el fomento de los ocho objetivos de desarrollo del Milenio y que tales parlamentos han de promulgar la legislación necesaria, aprobar las consignaciones presupuestarias pertinentes y supervisar su utilización por parte del poder ejecutivo,

22) *Considerando* que la transparencia de los gobiernos cuando informan a sus parlamentos sobre la utilización y las repercusiones de los fondos públicos para reducir la pobreza constituirá un nuevo motivo de aliento para los donantes a los efectos de incrementar su asistencia,

23) *Observando* que los parlamentos de muchos países beneficiarios no cumplen su función de promover los objetivos de desarrollo del Milenio y supervisar la utilización del AOD, en particular porque carecen de los recursos institucionales, administrativos y legislativos necesarios,

24) *Convencida* de que la eficacia de la financiación para el desarrollo únicamente se incrementará si los países beneficiarios promueven la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza y luchan contra la corrupción,

25) *Destacando* que, en la medida en que los donantes tiendan cada vez menos a vincular la asistencia y recurran cada vez más a la asistencia presupuestaria sectorial, han de establecerse órganos de supervisión del presupuesto en los países beneficiarios, sobre todo en los parlamentos, órganos que han de ser independientes del poder ejecutivo para garantizar que la asistencia recibida se utilice con eficacia,

26) *Considerando* que la supervisión por los parlamentos democráticamente elegidos no puede resultar eficaz si se impide que los grupos de la oposición participen en los órganos parlamentarios,

27) *Destacando* que la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda dispone que:

- Debe reforzarse el papel de los órganos parlamentarios en el establecimiento y la supervisión de las estrategias nacionales de desarrollo;
- Los países donantes y los países asociados han de tener una responsabilidad mutua por lo que respecta a los resultados del desarrollo;
- La asistencia ha de estar en consonancia con las estrategias nacionales de desarrollo, las instituciones y los procedimientos de los países asociados,

28) *Recordando* que el tercer Foro de alto nivel sobre la eficacia de la ayuda se celebrará en 2008 en Ghana y que la Cuarta Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo de África y la Cumbre del Grupo de los Ocho en Hokkaido

Toyako se celebrarán en 2008 en el Japón, particularmente con miras a reforzar la ayuda exterior en pro de los países africanos,

29) *Subrayando* que el aumento de la asistencia para el desarrollo brindada a los países pobres por las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de caridad extranjeras no puede en modo alguno justificar la importante disminución de la AOD en los últimos años, tal como han confirmado las Naciones Unidas,

1. *Invita* a los parlamentos de los países donantes a que prosigan sus esfuerzos para cumplir los compromisos de larga data reafirmados en Monterrey a los efectos de incrementar la AOD hasta la meta del 0,7% del PNB, siguiendo el plan de incrementos anuales del presupuesto de cooperación necesarios para alcanzar el objetivo y garantizar que mantendrán sus esfuerzos después de 2015;

2. *Invita* a los parlamentos de los países donantes a que garanticen que sus gobiernos se han comprometido a incrementar la asistencia real, es decir, a que no tengan en cuenta o sólo tengan parcialmente en cuenta las operaciones contables que “inflan” el volumen de la AOD, como la cancelación y la reducción de la deuda y, en general, todas las formas de asistencia que no constituyan una transferencia real de recursos;

3. *Pide* a los parlamentos y los gobiernos de los países donantes que incrementen la AOD en respuesta al asombroso aumento de más de un 40% de los precios de los alimentos, la energía y los medicamentos en todo el mundo, así como las rápidas variaciones de los tipos de cambio de las monedas, particularmente del dólar de los Estados Unidos;

4. *Alienta resueltamente* a los parlamentos de los países donantes a que hagan uso de los mecanismos para convertir la deuda en inversión, de manera que constituyan una contrapartida concreta a la cancelación de la deuda a fin de promover el crecimiento y el desarrollo en el país beneficiario;

5. *Invita* a los parlamentos de los países donantes a que sigan considerando modos alternativos de financiación del desarrollo que permitan incrementar la asistencia más allá de las sumas prometidas en concepto de AOD;

6. *Invita* a los parlamentos de los países donantes a que velen por que sus respectivos gobiernos actúen con transparencia y no impongan condiciones que menoscaben el desarrollo de los países beneficiarios cuando asignen recursos presupuestarios a la cooperación para el desarrollo;

7. *Invita* a los parlamentos de los países donantes y beneficiarios a que refuercen la supervisión parlamentaria de la política exterior de sus respectivos gobiernos y velen por que se ajusten a ella las políticas de otros departamentos ministeriales que puedan producir efectos directos o indirectos en los países en desarrollo;

8. *Invita* a los parlamentos de los países donantes a promover la incorporación de una perspectiva de género en la cooperación para el desarrollo en apoyo de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, como factores clave para el crecimiento, la reducción de la pobreza y la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio;

9. *Recomienda* que los parlamentos exijan, además, que sus respectivos gobiernos presenten informes anuales sobre su política de desarrollo, las estrategias

aplicadas para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio y los resultados de las negociaciones con los países beneficiarios;

10. *Insta* a los parlamentos de los países donantes a que exijan que sus respectivos gobiernos destinen una parte de sus presupuestos anuales a los objetivos de desarrollo del Milenio y a los países y pueblos más pobres, de conformidad con la Declaración del Milenio y el Consenso de Monterrey;

11. *Invita* a los parlamentos de los países donantes a que adopten medidas apropiadas para limitar la posibilidad de que la asistencia externa se reasigne a medida que cambien las circunstancias;

12. *Invita* a los parlamentos y gobiernos de los países donantes a que adopten las medidas jurídicas y administrativas necesarias para desvincular su asistencia al desarrollo; a este respecto, los países beneficiarios deberían de velar por que la ayuda propuesta contribuyese a promover el empleo local;

13. *Alienta* a los parlamentos de los países donantes a que examinen si se debe o no se debe concentrar su asistencia en un número reducido de países y sectores y, en particular, a que hagan hincapié en la asistencia a los países beneficiarios que realizan esfuerzos a fin de intensificar su eficacia y desarrollar conocimientos especializados, asegurándose de que ciertos países no queden excluidos de la asistencia internacional;

14. *Invita* a los países donantes a tener en cuenta y desarrollar la capacidad de ciertos países beneficiarios de absorber y utilizar la asistencia financiera que se les proporciona a fin de conseguir su máxima eficacia,

15. *Pide* a los parlamentos y gobiernos de los países donantes que contribuyan asimismo a erradicar la pobreza en los países de medianos ingresos, no sólo mediante la asistencia financiera, sino también mediante las relaciones de colaboración con tales países a fin de permitirles que participen activamente en la lucha contra la pobreza;

16. *Sugiere* que los parlamentos de los países donantes establezcan comités o grupos de trabajo especializados para seguir y supervisar activamente las actividades de asistencia al desarrollo de sus gobiernos;

17. *Sugiere* que tales comités lleven a cabo un examen más general de la política nacional de asistencia con la participación de la sociedad civil, recurriendo para ello a organizar audiencias, conferencias, etc.;

18. *Invita* a los miembros de los comités parlamentarios especializados de los países donantes a que visiten proyectos y otras iniciativas de cooperación para comprobar los efectos de los programas de asistencia y obtener mejor información sobre las necesidades y problemas sobre el terreno;

19. *Recomienda* que los parlamentos de los países donantes velen por que se destine una parte suficiente del presupuesto a las actividades de sensibilización de la opinión pública respecto de los objetivos de desarrollo del Milenio y de su financiación;

20. *Invita* a los parlamentos y gobiernos de los países donantes a que establezcan iniciativas innovadoras con miras a mantener y reforzar la solidaridad de la sociedad civil con los países del Sur, por ejemplo estableciendo un servicio voluntario de cooperación para el desarrollo;

21. *Alienta* a los parlamentos de los países donantes a que contribuyan a reforzar activamente, mediante mecanismos bilaterales o multilaterales, incluido el programa de cooperación técnica de la Unión Interparlamentaria, la eficacia de los parlamentos en los países beneficiarios;

22. *Considera* que los parlamentos de los países donantes han de velar por que parte de la asistencia se destine a mejorar las condiciones de trabajo de los parlamentarios de los países beneficiarios y fomentar su capacidad de analizar las finanzas, los presupuestos y los programas de desarrollo del sector público;

23. *Invita* a los parlamentos de los países beneficiarios a que establezcan los mecanismos necesarios para supervisar la AOD a nivel nacional;

24. *Invita* a los países beneficiarios a que establezcan instituciones nacionales en relación con la gobernanza y la gestión de la AOD sometidas a la supervisión parlamentaria;

25. *Considera* que los parlamentos de los países beneficiarios han de participar sistemáticamente en la programación, el seguimiento y la evaluación de los efectos de la cooperación y que dicha participación es esencial para que continúe la asistencia y se garantice la consecución del objetivo de reducir la pobreza;

26. *Alienta* a los gobiernos de los países beneficiarios a que formulen estrategias eficaces de crecimiento para la eliminación de la pobreza y las sometan a la aprobación de sus parlamentos; una vez que el parlamento y el gobierno se hayan puesto de acuerdo sobre las estrategias y hayan adoptado una decisión al respecto, el parlamento ha de servirse de ellas para exigir responsabilidad al gobierno;

27. *Invita* a los parlamentos de los países beneficiarios a que velen por que sus respectivos gobiernos promuevan una política macroeconómica y sectorial que estimule el crecimiento mediante el fomento del espíritu de empresa y la inversión privada, en la que debe basarse el desarrollo sostenible;

28. *Recomienda* que los parlamentos de los países beneficiarios consulten a la sociedad civil cuando evalúen y supervisen los programas de asistencia con objeto de tener en cuenta las verdaderas necesidades de la población;

29. *Invita* a los parlamentos de los países beneficiarios a que examinen, en el marco de la Unión Interparlamentaria, el papel que desempeñan realmente a los efectos de definir el documento de estrategia de lucha contra la pobreza de su país y supervisar su aplicación;

30. *Pide* que se refuerce la capacidad de supervisión de esos parlamentos, particularmente creando o reforzando una “oficina nacional de auditoría” u otro órgano independiente que pueda supervisar las finanzas públicas y la ejecución del presupuesto;

31. *Pide* a los grupos políticos de los parlamentos que velen por que los miembros de la mayoría y de la oposición participen en la gestión de esos órganos parlamentarios;

32. *Subraya* que, dado que el incremento de la AOD es una condición necesaria, aunque insuficiente, para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio, es esencial que los parlamentos de los países donantes y beneficiarios velen por que tales incrementos se vean respaldados por una mejora gradual y

considerable de la buena gobernanza y de la lucha contra la corrupción en toda la comunidad de naciones;

33. *Invita* a los gobiernos y parlamentos de los países donantes y beneficiarios a que velen por que se destine anualmente una parte considerable de la asistencia pública a reforzar las instituciones democráticas y las funciones básicas del Estado;

34. *Invita* a los gobiernos y parlamentos de los países donantes y beneficiarios a que establezcan procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos de adquisición en relación con la asignación de la AOD a proyectos tangibles de asistencia humanitaria y para el desarrollo y velen por que los bienes y servicios se obtengan localmente, siempre que sea posible, respetando los procedimientos mencionados;

35. *Recomienda* que los gobiernos aprueben y apliquen y que todos los parlamentos ratifiquen los convenios internacionales y regionales destinados a impedir la corrupción y luchar contra ella, en particular en lo concerniente al blanqueo de dinero y a la regulación de los paraísos fiscales;

36. *Recuerda* que los parlamentos y gobiernos han de garantizar la calidad y la independencia de las instituciones judiciales necesarias para luchar eficazmente contra la corrupción;

37. *Invita* a los gobiernos y parlamentos a que velen por que sirvan como elemento de disuasión las penas imponibles a los culpables de corrupción activa y pasiva;

38. *Recomienda* que los parlamentos de los países donantes y beneficiarios inicien un diálogo bilateral y multilateral, particularmente en el marco de la Unión Interparlamentaria, sobre las condiciones que puedan servir para aumentar la eficacia de la asistencia;

39. *Recomienda* que los gobiernos y parlamentos supervisen las actividades y sigan de cerca los compromisos contraídos en materia de cooperación para el desarrollo, sirviéndose de mecanismos de examen entre iguales (como hacen el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD)), que permitan que los miembros examinen mutuamente sus prácticas;

40. *Invita* a los parlamentos regionales y subregionales a que promuevan e inicien de inmediato el intercambio de información y mejores prácticas en lo concerniente a las estrategias e iniciativas de cooperación con miras a reforzar el papel de los parlamentos e *invita asimismo* a los gobiernos a que faciliten tales intercambios en cooperación con los parlamentos nacionales y el sistema de las Naciones Unidas;

41. *Alienta* a los comités encargados de la política de desarrollo en los parlamentos de los países donantes y beneficiarios a que intercambien información y coordinen sus políticas;

42. *Propugna* un papel más activo para las Naciones Unidas y el fortalecimiento del Examen Ministerial Anual y del Foro sobre Cooperación para el Desarrollo por ser el mejor marco para reforzar la coherencia y la eficacia de la cooperación mundial en pro del desarrollo.